T-3

Resolución Gerencial N° 330-2026-MDP/GM

Pichari, 02 de noviembre de 2026

VISTO:

La Opinión Legal N° 1046-2024-MDP-OAJ/EPC, del Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 1073-2024-MDP/GSM/WIPH-G, del Gerente de Servicios Municipales; Informe N° 077-2026-MDP-GSM-SGSM/EVR-SG, Sub Gerente de Servicios Municipales (e); Oficio N° 02-2026-ETRACEP-MGE, del Gerente de la Empresa de Trasporte Turismo Central Pichari S.A.; Documento presentado por Mesa de Partes con registro N°6324 "Solicito: permiso de operación y certificado para vehículos menores (Mototaxis), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley Nº27189, señala que, *"El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio."*;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, señala que, *"Municipalidad Distrital Competente: La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial"*. Asimismo, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo establece que, *"La vigencia del permiso de operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga."*;

Que, el artículo 06 del Reglamento para la Prestación, Fiscalización y Evaluación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Pichari, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº028-2016-MDP/LC, establece que, "*La autoridad competente encargada de autorizar el servicio de transporte en vehículos menores y para el otorgamiento de permisos de operación es la Gerencia Municipal, o el que haga sus veces, mediante acto resolutivo. La vigencia del permiso de operación será de plazo de seis (06) años contados a partir de la notificación de acto administrativo que lo otorga*";

Que, mediante el Exp. Administrativo N° 6324, de fecha 20 de abril de 2026, el señor Santos Ccoicca Tambraico, identificado con D.N.I.42769278, en calidad de GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO CENTRAL PICHARI S.A., solicita permiso de operaciones a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO CENTRAL PICHARI S.A., para la prestación de servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Pichari;

Que, mediante Oficio N°002-2026.ETRACEP-MGE, de fecha 20 de abril de 2026, el GERENTE DE LA

EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CENTRAL PICHARI S.A., solicita permiso de operación y certificados para vehículos menores, adjuntando el padrón general de las unidades vehiculares y el respectivo padrón de los conductores de la Empresa de Transporte Turismo Central Pichari S.A.;

Que, a través del Informe N° 077-2026-MDP/SGSM/EVR-SG, de fecha 12 de octubre de 2026, del Sub Gerente de Servicios Municipales (e) remite al Gerente de Servicios Municipales, concluyendo que la Sub Gerencia de Servicios Municipales da opinión Favorable para que se otorgue el Permiso de operación a la EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO CENTRAL PICHARI S.A. CON RUC. 20605859233, en merito al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDP/LC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO
V°B°
CPC. NELSON AYVAR GUTIÉRREZ
GERENTE MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 1073-2026-MDP/GSM/EVR-G, de fecha 14 de octubre del 2026, Gerente de Servicios Municipales, informa que, evaluado la solicitud y los requisitos anexados por la EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO CENTRAL PICHARI S.A. con RUC. 202605859233, ha cumplido con adjuntar a su solicitud documentos exigidos por el articulo 7° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016 -MDP/LC, añadiendo que viene hacer competencia de la Gerencia Municipal Distrital de Pichar, otorgar o denegar el permiso solicitado mediante acto resolutivo como lo estipula el articulo 6° de la ORDENANZA MUNICIPLA N° 028-2016MDP/LC,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO
ASESORÍA JURÍDICA

Que, mediante Opinión Legal N°1046-2026-MDP-OAJ/EPC de fecha 22 de octubre de 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN a la EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO CENTRAL PICHARI S.A. para la prestación del servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores – Mototaxi, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Pichari, por un periodo de seis (06) años y con una flota vehicular de diez (09) unidades, por un periodo de seis años, por haber cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo 07° de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDP/LC, mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Prestación, Fiscalización y Evaluación del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Motorizados y no motorizados del Distrito de Pichari;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
V°B°
GSM

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, el **PERMISO DE OPERACIÓN,** a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO CENTRAL PICHARI S.A,** para el servicio especial de transporte público de pasajeros, en vehículos menores de categoría "L5", dentro de la zona urbana y expansiones urbanas del distrito de Pichari, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el periodo de 06 años contados a partir de la notificación de acto administrativo que lo otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la empresa solicitante, se sujeta a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal Nº 028-2016-MDP/LC, así como toda normativa emitida por el Gobierno Central y la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las áreas pertinentes con las formalidades exigidas por Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichari, la **NOTIFICACION** de la presente resolución al solicitante EMPRESA DE TRANSPORTE TURSIMO CENTRAL PICHARI S.A.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Informática para su publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ASESORÍA JURÍDICA
LA CONVENCION-CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
V°B°
GSM
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.C.
Alcaldía.
OAJ
GSM
DSC
Solicitante
Archivo.